



Expediente No. 2016-194

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 18 de mayo de 2021.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de DIONICIA ARTETA DE HERNANDEZ contra COLPENSIONES, informándole que la audiencia señalada para el 8 de abril del año en curso no se llevó a cabo porque faltaban pruebas requeridas por el Juzgado a las partes. Sírvase Proveer.

**WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 18 DE MAYO DE 2021.**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que se encontraba señalado el día 8 de abril de 2021 para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS; sin embargo, al entrar el Despacho a estudiar el expediente para preparar referida audiencia, encontró que la prueba de oficio decretada dentro de la audiencia celebrada el día 04 de febrero de 2020, no había sido atendida por las partes demandante y demandada.

Posteriormente, el apoderado de la demandada Colpensiones, presentó escrito el 23 de abril de 2021 y anexo copia de requerimiento realizado por COLPENSIONES a las empresas ACCION TOTAL LTDA, ADMITE LTDA, ASESORIA Y SERVICION INDUSTRIALES, PREECOOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS, SUMINISTROS DE PERSONAL TEMPORAL, SUSERVI CTA, sobre la deuda real y presunta por aportes pensionales, de la asegurada DIONICIA ARTETA HERNANDEZ, todos de fecha 20 de abril 2021.

Al respecto se le recuerda a los apoderados de las partes, que el Despacho como prueba de oficio decreto a cargo de COLPENSIONES, informara sobre el cobro de los aportes a los presuntos empleadores en mora de conformidad con la historia laboral aportada con la demanda; y a la parte demandante, que aportara documentos que diera cuenta de la existencia de las relaciones laborales con los presuntos empleadores morosos, tales como certificación en la que conste tiempo de servicio, periodos o extremos laborales anuales, si realizaron descuento y pago de aportes al sistema de seguridad sociales y en caso afirmativo que informara la entidad de seguridad social a la cual realizo el pago de aportes, copia del contrato.

Así las cosas, se hace necesario requerir a la parte demandante y demanda, tramiten y aporten la prueba documental solicitada por el Juzgado, conforme fue decretada; en consecuencia, se señala fecha para la celebración de audiencia, día para el cual ya debe estar anexado al expediente virtual referida prueba.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase a la parte demandante y demandada, para que aporten la prueba documental requerida por el Juzgado, conforme se indica en la parte considerativa.

SEGUNDO: Señalar el día jueves 24 de marzo de 2022 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365, fecha para la cual ya debe haberse practicado y allegado al Juzgado, a través del correo electrónico institucional, el dictamen pericial decretado.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 19 de mayo de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 17

N